



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-16893213- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-416-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-25331901-APN-DNRYRT#MT y el que luce en el documento N° IF-2023-25332688-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **598/25** y **599/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.03.10 18:15:32 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
MTESS

EX-2023-16893213- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 3 de Marzo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes, un 5,00% (cinco por ciento), sobre las grillas del mes de enero de 2023, a partir del mes de marzo de 2023, cerrando el período paritario abril 2022 – marzo 2023.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de febrero 2023 a fin dar inicio a la negociación paritaria de las trabajadoras y los trabajadores del sector ferroviario para el período paritario abril 2023 – marzo 2024 y revisar cualquier desfasaje existente respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

*Lic. Jorge Alejandro Insua  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DMTRZ - MTEySS*

**CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que** ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

**BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA**

**LINEAS SAN MARTÍN y URQUIZA  
ESCALA SALARIAL a partir del 01/03/2023**

**ANEXO I**

<b>NIVEL</b>	<b>SUELDO BÁSICO 01/03/2023</b>	<b>ADICIONAL CONVENIO 10%</b>	<b>ALISTAMIENTO</b>	<b>TOTAL</b>
6	213.053	21.305,3	8.742	243.100
5	186.197	18.619,7	7.619	212.436
4	163.656	16.365,6	6.572	186.594
3	149.692	14.969,2	6.294	170.956
2	137.759	13.775,9	5.727	157.262
1	106.287	10.628,7	4.264	121.179

<b>Nivel</b>	<b>Categoría Laboral</b>	<b>Sueldo Básico a partir del 01/03/2023</b>	<b>ADICIONAL CONVENIO 10%</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TRAFICO</b>				
A4	<i>Encargado Distribución Vagones y/o Encargado</i>	327.047	32.704,7	359.752
A3	<i>Encargado Tráfico Línea</i>	317.902	31.790,2	349.692
A2	<i>Operador CCT</i>	299.359	29.935,9	329.295
A7	<i>Operador CCPT</i>	280.816	28.081,6	308.898
A9	<i>Jefe Estación A</i>	246.140	24.614,0	270.754
A19	<i>Auxiliar Operador CCT/CCPT</i>	226.853	22.685,3	249.538
A10	<i>Jefe Estación B</i>	223.081	22.308,1	245.389
A11	<i>Jefe Estación C</i>	218.136	21.813,6	239.950
<b>VIA Y OBRAS</b>				
B1	<i>Encargado Técnica y Proyecto</i>	327.047	32.704,7	359.752
B2	<i>Encargado Vía y Obras Línea</i>	317.902	31.790,2	349.692
B7	<i>Inspector de Vía</i>	246.140	24.614,0	270.754
B10	<i>B10- Oper.Mec. De Mag. Y Equipos</i>	191.256	19.125,6	210.381
<b>MECANICA MATERIAL RODANTE</b>				
C1	<i>Encargado Técnica</i>	327.047	32.704,7	359.752
C2	<i>Encargado Mecánica Línea</i>	319.870	31.987,0	351.857
C4	<i>Encargado Taller Reparación Vagones</i>	317.902	31.790,2	349.692
C3	<i>Enc. Mat. Remolc. y/o Desvío Vagones /C5- Ayte.</i>	246.140	24.614,0	270.754
C6	<i>Oficial 1º /C11 - Guinchero /C13- Operador Grúa</i>	213.330	21.333,0	234.664
C8	<i>Ayudante /C12-Ayte. Guinchero /C14 -Ayte.</i>	191.256	19.125,6	210.381
<b>MECANICA MATERIAL TRACTIVO</b>				
D1	<i>Encargado Taller Locomotoras</i>	317.902	31.790,2	349.692
D5	<i>Enc. Área Produc. y/o Técnica /D6 -Enc.Secc. Diesel</i>	262.942	26.294,2	289.236
D12	<i>Encargado Estación de Servicios</i>	246.140	24.614,0	270.754
D7	<i>Capataz Taller</i>	223.081	22.308,1	245.389
<b>ADMINISTRACION</b>				
E2	<i>Encargado Administrativo Especial</i>	345.363	34.536,3	379.899
E3	<i>Encargado Administrativo</i>	285.849	28.584,9	314.434
E4	<i>Administrativo Especial</i>	246.140	24.614,0	270.754
E10	<i>Encargado Almacén Principal</i>	223.081	22.308,1	245.389
E11	<i>Encargado Almacén</i>	213.330	21.333,0	234.664
<b>SEÑALAMIENTO</b>				
B15	<i>Encargado Especial Telecomunicaciones</i>	285.862	28.586,2	314.448
B16	<i>Encargado Telecomunicaciones</i>	246.140	24.614,0	270.754
B17	<i>Oficial 1º Telecomunicaciones</i>	213.330	21.333,0	234.664
<b>LOGISTICA</b>				
E3	<i>Encargado Administrativo</i>	285.849	28.584,9	314.434
E4	<i>Administrativo Especial</i>	246.140	24.614,0	270.754

\*Viático general: \$ 2.506 por día

\*Viático Pernoctada \$ 9.938 por día

\*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$ 2.506 diarios brutos por cada dia hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

\*Sala Maternal/Guardería: \$ 37.590 (tope 15 días valor viatico general)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta acuerdo salarial y escalas 03.03.2023 UF c. BCYL LSMYU

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2023.03.08 11:03:39 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
UNIFERF - UNFEYSS

EX-2023-16893213- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 3 de Marzo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan**, que de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 15 de marzo de 2022 obrante en el EX-2022-22904910- -APN-DGD#MT, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, se ha llegado a un acuerdo marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Se pacta en concepto de Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" del año 2023, el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes inmediato anterior al mes de pago de la gratificación extraordinaria, de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$46.754,00).

**CLAUSULA SEGUNDA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada juntamente con los salarios correspondientes al mes de marzo 2023.

**CLAUSULA TERCERA:** Se acuerda que el Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" se ajustara, en los años sucesivos, en el mismo porcentaje acordado para cada paritaria anual y su pago se realizará en el mes en que se cierren las



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Istra  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
ENPYT MTEYSS

negociaciones de la mencionada paritaria anual, bajo las mismas condiciones indicadas en la CLAUSULA PRIMERA y será abonado a todo el personal ingresado hasta el mes anterior al pago de dicho bono.

**Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.**

**En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.**

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Bono Día del Trabajador Ferroviario 03.03.2023 UF c. BCYL LSMYU

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2023.03.08 11:04:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 416-25 Acu 598/599-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.